



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 4 de Noviembre de 1982.-

ORDENANZA Nº 566

VISTO:

Que mediante Ley Nº9082 de fecha 26 de Octubre de 1982 se establece el incremento de las remuneraciones para el Personal comunql. y;

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento se establece a partir del 1º de Octubre de 1982, se deberá proceder a la aplicación del mismo,

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Fijase a partir del 1º de Octubre de 1982 para el Personal Escalonado de la Administración comunal, Personal de Mantenimiento y Servicios Generales, Personal Contratado, Personal Eventual, Autoridades de Gobierno, y Plantel de Profesionales-Honorarios y retribuciones a Terceros- el / aumento del 17,1% (Diecisiete 10/100 por ciento) a aplicar sobre las remuneraciones vigentes al 30 de Setiembre del mismo año.

Art.2º) Comuníquese a Contaduría a los efectos de proceder a liquidar los sueldos correspondientes.

Art.3º) Comuníquese, registrese y archívese.


OLGA N. GRAESS
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO